1001.84

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1830.2025. SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y SEMILLA EDUCATIVA SAS.

MODALIDAD:	SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA
CONTRATISTA:	**SEMILLA EDUCATIVA SAS**
NIT:	900054959-4
R/L:	**EDGARDO MOTTA CASTRO**
C.C.	**No.** 8.511.880
OBJETO:	**ADQUIRIR TEXTOS ESCOLARES INTEGRADOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA EN LAS BIBLIOTECAS ESCOLARES, EL DESARROLLO DE LOS DERECHOS BASICOS DE APRENDIZAJE (DBA) Y EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YOPAL.**
VALOR:	**DOS MIL DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($2.002.770.440,00)**
PLAZO:	DOS (2) MESES

Entre los suscritos: MARCO TULIO RUIZ RIAÑO, identificado con cedula de ciudadanía N° 4.292.493 expedida en Ventaquemada, en calidad de Alcalde Municipal, elegido mediante credencial No. E27 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de fecha 04 de noviembre de 2023, cargo para el cual tomo posesión el día 29 de diciembre de 2023, según consta en el acta No. 002-2023 de la Notaría Primera del Circuito de Yopal, en uso de las facultades y funciones contenidas en artículo 315, numeral 9 de la Constitución Política Nacional, articulo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993, articulo 91 literal D numeral 5 de la Ley 136 de 1994 y artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996, actuando en nombre y representación del Municipio de Yopal, con NIT 891.855.017-7.quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o Contratante, por una parte; y por la otra; **SEMILLA EDUCATIVA SAS** con NIT. **900054959-4**, representado legalmente por **EDGARDO MOTTA CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.511.880, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de COMPRAVENTA, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES:

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el [Decreto 1082 de 2015] y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega de los bienes.
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Anticipo	Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.
Contratante	Municipio de Yopal
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

CLÁUSULA 2 – OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es: **ADQUIRIR TEXTOS ESCOLARES INTEGRADOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA EN LAS BIBLIOTECAS ESCOLARES, EL DESARROLLO DE LOS DERECHOS BASICOS DE APRENDIZAJE (DBA) Y EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YOPAL.**

CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

El objeto a contratar tiene como alcance realizar las siguientes actividades específicas:

a) Cumplir con las especificaciones de calidad de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en el Anexo Técnico.
b) Durante la ejecución del contrato, deberá tener vigente las Certificaciones de Derechos Patrimoniales de autor, expedida por la Dirección Nacional De Derechos de Autor, Certificación que acredite al contratista como Distribuidor Exclusivo para el Territorio Nacional, y en caso de ser Distribuidor, o en su defecto deberá estar vigente la carta de autorización expresa por la editorial que posee los derechos patrimoniales y de autor de los libros descritos en la especificaciones contenidas en la Ficha Técnica de Bienes.
c) Entregar los bienes en buen estado y dentro del término y sitios indicados en el contrato.
d) Alistar cada colección en las cajas correspondientes, garantizando que cada colección bibliográfica cuente con las especificaciones que, en materia de embalaje, fueron precisadas en el anexo técnico.
e) Verificar que cada colección se encuentre completa y estén perfectamente marcadas en el exterior, de acuerdo con la información suministrada por la supervisión designada.
f) Preparar las cajas que deberán estar adecuadamente marcadas y sunchadas, de manera que se garantice su distribución en condiciones óptimas y de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.
g) Garantice el cuidado y custodia de las colecciones durante el almacenamiento, procesamiento técnico y físico y distribución, equivalente al costo de adquisición y que ampare al contratista por cualquier daño. La secretaria de Educación se considera indemne del daño de los bienes, hasta el

momento de recibo satisfacción emitido por el rector de la institución educativa focalizada o por el personal autorizado por este.

h) Disponer del recurso humano necesario o de un Centro de Atención Telefónica, para realizar un primer contacto con las instituciones focalizadas que permita informar sobre el proceso de dotación de colecciones a cada institución, y validar o actualizar los datos exactos de dirección o ubicación y las personas e información de contacto de cada uno de los Establecimientos Educativos destinatarios de las colecciones, en los términos del anexo técnico, con el fin de actualizar las bases de datos suministradas por la secretaria de educación.

i) Entregar las colecciones bibliográficas en las sedes educativas focalizadas por la secretaria de educación. No obstante, si por fuerza mayor no es posible la entrega en la sede focalizada y esta es diferente a la sede principal, se podrá hacer entrega en la sede principal del mismo Establecimiento Educativo, previa autorización de la SEM DEL RECTOR

j) Los bienes entregados deben estar en óptimas condiciones de calidad. El contratista deberá otorgar una garantía mínima de un (1) año sobre la calidad del material de los textos, propia para el uso diario de estudiantes.

k) Suscribir con el Rector de la Institución Educativa respectiva, o con el personal por él autorizado, el acta de entrega de cada colección y entregar el registro fotográfico donde se evidencie la entrega de la colección y la persona que recibe.

Nota 1: Las actas deben constar de forma física y en digital, deberán ser firmadas en el momento de la entrega una vez se haya comprobado que los materiales están completos y en buen estado.

Nota 2: Los registros fotográficos deberán incluirse en digital, el acta deberá ceñirse a los términos de la SEM y deben estar verificadas por el supervisor y con la firma, nombres legibles y demás datos de contacto del rector o persona autorizada obrando en su nombre

K) Entregar a la SEM, cuando lo requiera el supervisor del contrato, los siguientes productos:

- Base de datos actualizadas de las sedes educativas focalizadas para las entregas de las colecciones, en el marco del presente contrato.
- Cronograma de entregas, de conformidad con las solicitudes de priorización y focalización definidas por SEM previa aprobación por la supervisión, el cual podrá estar sujeto a cambios.
- 100% de las actas físicas y digitales de la entrega de los textos escolares organizadas, suscritas por los rectores de las Instituciones Educativas o sus delegados.

l) Realizar reportes semanales sobre el proceso de comunicación y confirmación de datos con las sedes e instituciones educativas focalizadas para la entrega de las colecciones.

m) Realizar reportes semanales sobre el avance en el proceso de entrega de las colecciones cuando este inicie

n) Asumir el pago de gastos de envío al sitio de entrega y que demande la legalización del contrato y el pago de impuestos o contribuciones que se generen por la celebración y/o ejecución del contrato.

o) El contratista responderá por cualquier situación de pérdida o deterioro total o parcial de los bienes que ocurra en el lapso de movilización de los mismos al sitio de entrega pactado.

p) El proponente deberá garantizar el medio de transporte y embalaje adecuado para todos los bienes.

q) Reemplazar los bienes defectuosos o que no cumpla con las especificaciones exigidas dentro de las 72 horas siguientes a la fecha de la reclamación que al respecto le haga el supervisor del contrato.

r) Mantener los precios fijos hasta la finalización del contrato y ofertados exclusivamente en pesos colombianos, no habrá lugar a modificación de precios entre el momento de la presentación de la oferta y la entrega efectiva de los bienes contratados.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Estructura de contenidos requeridos: con base en los DBA y evidencia de una metodología de contenidos flexibles y dinámicos en los cuales se motive el análisis, exploración, investigación y construcción de nuevos conocimientos a partir del fortalecimiento de competencias básicas propias del Ser y el Saber. Se promueva la realización de actividades, talleres y fuentes de consulta. A través de todo el recorrido de contenidos, es importante tener en cuenta que se propongan proyectos de diferentes competencias, para toda la primaria, que inicie en el nivel 1º y se continúa secuencialmente en los otros niveles hasta el grado 5º, el cual se sugiere desarrollar de acuerdo con la edad cronológica y a los deberes que se asumen desde el proceso de formación del estudiante. Este proyecto involucra a toda la comunidad educativa en la búsqueda de soluciones o alternativas efectivas que ayuden a mejorar, de manera progresiva y eficaz, los constantes retos ambientales/ecológicos que enfrentamos en nuestra sociedad, para promover el desarrollo sostenible de las comunidades.

El texto escolar, se concibe como una herramienta que facilita el aprendizaje en casa, garantizando el derecho Constitucional de recibir una educación de calidad y en condiciones de seguridad para nuestros estudiantes, ya que su estructura permite que sus contenidos se acomoden a cualquier plan educativo institucional (PEI) y se puedan complementar los contenidos orientados por docentes, padres de familia y otras fuentes o medios de consulta.

Estructura Didáctica: Los textos escolares suelen tener una estructura organizada y secuenciada que facilita el aprendizaje progresivo del estudiante. Esto incluye divisiones claras por capítulos o unidades temáticas, con objetivos de aprendizaje definidos al inicio y resúmenes o repasos al final de cada sección.

Lenguaje y Estilo Apropiados: El lenguaje utilizado en los textos escolares es claro, directo y adaptado al nivel educativo del estudiante al que va dirigido. Se evitan términos técnicos o complejos que podrían ser difíciles de entender sin una explicación adecuada.

Contenido Educativo: están centrados en el contenido educativo relevante para el currículo escolar o académico específico. Cubren temas y conceptos que son fundamentales para el área de estudio correspondiente, cumpliendo así con los Derechos Básicos de Aprendizaje exigidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Apoyo Visual: el desarrollo de contenidos se apoya con elementos visuales como imágenes, diagramas, gráficos y tablas para ayudar a clarificar conceptos y facilitar la comprensión visual de la información presentada. Estos elementos visuales también pueden incluir ejemplos, mapas o ilustraciones que complementan el texto escrito.

Actividades y Ejercicios: se incluyen actividades prácticas, ejercicios de repaso, problemas para resolver o preguntas de comprensión al final de cada sección o capítulo. Estas actividades ayudan a los estudiantes a aplicar lo aprendido y a evaluar su comprensión del material.

Actualización y Revisión: Los textos escolares están revisados y actualizados para estar a la vanguardia con los últimos avances en el sector educativo, asegurando así que el contenido se ajuste a los estándares y currículos actuales.
Enfoque Pedagógico: La estructura y el contenido de los textos escolares están diseñados con un enfoque pedagógico, es decir, con el propósito específico de facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje en el aula.

Esto puede incluir sugerencias para los profesores sobre cómo usar el libro en clase o cómo integrarlo con otras actividades educativas.

Estructura de contenidos requeridos: con base en la creación de la necesidad donde se hace la solicitud de dotación de textos escolares para el fortalecimiento de la capacidad instalada en las bibliotecas de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Yopal, por parte de la comunidad educativa, en documento fechado del 15 de octubre del 2024, contentivo de doce (12) folios, el cual está suscrito por los Rectores de las de las siguientes Instituciones Educativas Oficiales:

RECTOR	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
FERNANDO AUGUSTO PAREDES DIAZ	ANTONIO NARIÑO
JAIME RINCON SERRANO	BRAULIO GONZALEZ
WILSON PEREZ ALARCON	CARLOS LLERAS RESTREPO
MARIA TERESA PRIETO HERREÑO	CENTRO SOCIAL
JUDITH ESPERANZA CORREDOR	DIVINO SALVADOR - RURAL
MARIA ESPERANZA VILLAMIL PINEDA	EL PARAISO
LIGIA YANETH LOPEZ RODRIGUEZ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA LORGIO RODRÍGUEZ
PEDRO SALCEDO RODRIGUEZ	EL TRIUNFO
ENERIO VARGAS MEDINA	GABRIELA MISTRAL
LUIS SERVANDO GONZALEZ AYALA	INSTITUTO TECNICO AMBIENTAL SAN MATEO
CIRO ANDRES SUAREZ JIMENEZ	INST TEC EMPRESARIAL
ANGEL HERNANDO COMBARIZA ALVARADO	JORGE ELIECER GAITAN
ARIEL BELTRAN SAENZ	LA CAMPIÑA
MARCO TULIO PALMA ALFARO	LA ESMERALDA
KEVIN JAIR GELVEZ GALVIIS	LA INMACULADA
FANDER MELLER TORRE MARTINEZ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL LLANO LINDO ITELL
CARLOS ALBERTO LOZADA BENITEZ	LUCILA PIRAGAUTA
LEONARDO HEILER MORA CASTAÑEDA	LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO
LUZ MIRYAM MARTINEZ CALA	LUIS HERNANDEZ VARGAS
NUBIA AMPARO DUCON ACEVEDO	MANUELA BELTRAN
GLORIA AIDEE FLOREZ GUERRERO	MEGACOLEGIO EL PROGRESO DE LA COMUNA V
GREGORIO PERILLA RAMIREZ	POLICARPA SALAVARRIETA
OMAIRA ALARCON MILLAN	SANTA TERESA
LUZ MILA CASTILLO BARON	TERESA DE CALCUTA

Y en concordancia con la Viabilidad Sectorial emitida por la Secretaría de Educación Municipal con apoyo profesional de la Dirección de Calidad Educativa para la presentación del Proyecto de Inversión: FORTALECIMIENTO DE AMBIENTES Y EXPERIENCIAS PEDAGÓGICAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YOPAL – CASANARE y con base en la RESOLUCIÓN 104, con fecha 14 de marzo del 2025 ”POR EL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN A FIANANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR DELMUNICIPIO DE YOPAL” quedan establecidos en el marco del Documento Técnico y anexos, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 77 de la ley 115 de 1994 y lo establecido en el decreto 1075 de 2015, las instituciones educativas (IE) gozan de autonomía escolar para estructurar y organizar sus actividades de enseñanza - aprendizaje a través de un plan de estudios, en donde se relacionen los objetivos por niveles, grados y áreas, la metodología, los recursos didácticos y pedagógicos , la distribución del tiempo y los criterios de evaluación y administración, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional, la necesidades, los requerimientos técnicos y físicos; pedagógicos, enfoque, estructura, metodología, que a continuación se especifican en la siguiente tabla:

Según especificaciones técnicas de las fichas anexas.

La distribución de los textos se realizará en cada institución beneficiaria del presente proyecto, así:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	LECTURA Y ESCRITURA INICIAL	MI PRIMERA INFANCIA MATEMÁTICA INICIAL	MI PRIMERA INFANCIA APRENDER A HACER	MI PRIMERA INFANCIA APRENDER A CONOCER	INTEGRADO GRADO 1	INTEGRADO GRADO 2	INTEGRADO GRADO 3	INTEGRADO GRADO4	INTEGRADO GRADO5	TOTAL
CE LA ESMERALDA	25	25	25	25	25	21	24	25	19	214
IE SANTA TERESA	8	8	8	8	13	14	22	6	13	100
IE TERESA DE CALCUTA	35	35	35	35	58	40	47	37	50	372
IE ANTONIO NARIÑO	58	58	58	58	70	63	61	64	46	536
IE BRAULIO GONZALEZ	109	109	109	109	193	187	211	178	220	1425
IE CARLOS LLERAS RESTREPO	113	113	113	113	160	149	143	125	147	1176
IE CENTRO SOCIAL	112	112	112	112	141	140	140	131	138	1138
IE DIVINO SALVADOR	48	48	48	48	37	54	52	40	54	429
IE PARAISO	91	91	91	91	132	120	135	118	115	984
IE EL TRIUNFO	21	21	21	21	19	32	31	23	24	213
IE GABRIELA MISTRAL	13	13	13	13	21	18	27	12	23	153
IE JORGE ELIECER GAITAN	93	93	93	93	148	111	117	135	124	1007
IE LA CAMPIÑA	45	45	45	45	77	67	79	82	101	586
IE LA INMACULADA	28	28	28	28	69	45	55	43	41	365
IE LUCILA PIRAGAUTA	103	103	103	103	124	129	134	134	135	1068
IE LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	46	46	46	46	70	62	56	54	61	487
IE LUIS HERNANDEZ VARGAS	228	228	228	228	257	300	313	284	289	2355
IE MANUELA BELTRAN	122	122	122	122	142	120	149	132	147	1178
IE POLICARPA SALAVARRIETA	78	78	78	78	86	96	86	70	61	711
IE TEC EMPRESARIAL	288	288	288	288	303	277	272	286	274	2564
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARI	12	12	12	12	13	10	14	7	8	100
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL I	211	211	211	211	271	261	262	238	244	2120
INSTITUTO TÉCNICO AMBIENTAL SAN MATEO	99	99	99	99	168	145	161	123	146	1139
MEGACOLEGIO EL PROGRESO	88	88	88	88	198	145	121	120	128	1064
	2074	**2074**	**2074**	**2074**	**2795**	**2606**	**2712**	**2467**	**2608**	**21484**

Los bienes a adquirir deben cumplir con las especificaciones técnicas de cada elemento establecidas en el formato **AP5- F42 - FICHA TÉCNICA**, documento Anexo, que hace parte integral del contrato.

CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El valor del contrato es de **DOS MIL DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($2.002.770.440,00)** que incluye los pagos por los costos directos e indirectos del servicio y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar**.**

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad No. 1400.40.5.2025-74 de fecha 13 de junio de 2025, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal SPGR 2925 de 13 de junio de 2025.

FORMA DE PAGO: El 100% del valor total del contrato se pagara mediante UN (1) pago y acta final correspondiente, previa certificación de recibo a satisfacción de la entrega de los elementos e ingreso almacén Municipal, aprobado por parte del supervisor y acreditación de pago de seguridad social correspondiente al periodo de ejecución, así como la suscripción del acta de liquidación correspondiente. El municipio de Yopal, pagará al contratista dentro de los 30 días siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro o factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato.

CLÁUSULA 5 – PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de Ejecución del contrato es de **DOS (2) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Yopal respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

6.4 Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 del Pliego de Condiciones.

6.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

6.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

6.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la entrega de los bienes.

6.8 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

6.9. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

6.10. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normatividad del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA:

a) Realizar la entrega de los bienes, en las condiciones técnicas y cantidades contratadas por la entidad y en el Almacén del Municipio de Yopal.

b) Entregar los bienes en buen estado y dentro del término y sitios indicados en el contrato.

c) Los bienes entregados deben estar en óptimas condiciones de calidad. El contratista deberá otorgar una garantía mínima de un (1) año sobre la calidad del material de los textos, propia para el uso diario de estudiantes.

d) El contratista debe garantizar al contratante que los bienes cumplen con las especificaciones esenciales establecidas en los estudios previos.

e) Asumir el pago de gastos de envío al sitio de entrega y que demande la legalización del contrato y el pago de impuestos o contribuciones que se generen por la celebración y/o ejecución del contrato.

f) El contratista responderá por cualquier situación de pérdida o deterioro total o parcial de los bienes que ocurra en el lapso de movilización de los mismos al sitio de entrega pactado.

g) Mantener los precios fijos hasta la finalización del contrato y ofertados exclusivamente en pesos colombianos, no habrá lugar a modificación de precios entre el momento de la presentación de la oferta y la entrega efectiva de los elementos contratados.

h) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, deberá anexar Certificación de encontrarse el contratista a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de sus empleados, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista, conforme lo exige el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

i) Presentar los informes requeridos por el Supervisor del contrato sobre la ejecución del mismo.

CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:

a) Pagar en la forma y término establecido en el contrato, los valores a que haya lugar previo cumplimiento de los requisitos exigidos y ejecución del objeto contratado.
b) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
c) Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
c) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA.
d) Resolver las peticiones presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.

CLÁUSULA 9 – RESPONSABILIDAD:

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula **2** del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

El contratista durante la ejecución del contrato, deberá tener vigente las Certificaciones de Derechos Patrimoniales de autor, expedida por la Dirección Nacional De Derechos de Autor, Certificación que acredite al contratista como Distribuidor Exclusivo para el Territorio Nacional, y en caso de ser Distribuidor, o en su defecto deberá estar vigente la carta de autorización expresa por la editorial que posee los derechos patrimoniales y de autor de los libros descritos en la especificaciones contenidas en la Ficha Técnica de Bienes.

CLÁUSULA 10 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:

El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los [artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 11 – CONFIDENCIALIDAD:

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 12 – MULTAS:

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer Multas por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 13 – CLÁUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

CLÁUSULA 14 – CADUCIDAD:

El Municipio de Yopal estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA 15 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.

El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit. 891855017-7, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con [la Parte 2, Título 1, Capitulo 1, Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015]: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria.

Las garantías constituidas deberán amparar el contrato desde la fecha de suscripción y requerirá ser aprobada por la Oficina Asesora Jurídica:

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
Cumplimiento	El 10% del valor del contrato.	Por el término de la vigencia del contrato y hasta la liquidación del contrato.	SI
Calidad de los bienes	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y un (1) año más	SI

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo previsto en la tabla anterior.

CLÁUSULA 16 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:

El Contratista es una entidad independiente del Municipio, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 17 – CESION:

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 12 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 18– INDEMNIDAD:

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 19 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia. Y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula. Las controversias que surjan en la ejecución del contrato que no pueda solucionarse directamente se llevarán ante la Procuraduría General de la Nación donde se adelantará una diligencia de conciliación prejudicial.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición o en la conciliación si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA 21 – NOTIFICACIONES:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE YOPAL	**SEMILLA EDUCATIVA SAS**
Nombre: **DAVID FEDERICO DIAZ SÁNCHEZ** Cargo: Secretario de Educación Municipal Dirección Diagonal 15 No. 15-21 - Yopal Teléfono: 3213228010 Correo: seeducacion@yopal-casanare.gov.co	Nombre: **EDGARDO MOTTA CASTRO** Cargo: Representante legal Dirección: carrera 28ª No 71-59 de Bogotá Teléfono: 3202661831 Correo: contactenos@semillaeducativa.com

CLÁUSULA 22 – SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo del profesional Universitario DAMIAN ESTEBAN RODRÍGUEZ HERRERA, Código 219 Grado 04 del Área de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación Municipal o quién designe el alcalde municipal mediante escrito para tal fin, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 9.12 del Decreto 722 de 2021 por medio del cual se modificó el Decreto 087 de 14 de mayo de 2021 por medio del cual se adoptó el manual de contratación supervisión e interventoría del Municipio de Yopal.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al Municipio de Yopal, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Municipio de Yopal.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro del plazo señalado, el supervisor comunicará dicha situación a la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Yopal, para que este tome las medidas que considere necesarias.

CLÁUSULA 23 – CAUSALES DE TERMINACIÓN

El contrato puede terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas a saber:

1. Por mutuo consentimiento de las partes.
2. Por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista (exceptio non ademplenti contractus, art. 1609 C.C.), o incumplimiento grave del contratista que implica su caducidad (art. 18 de la Ley 80 de 1993);
3. Por causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa, art. 44 Ley 80 de 1993), o terminación unilateral (en los casos del art. 17 Ley 80 de 1993 o por los vicios recogidos en el art. 45 ibídem).

CLÁUSULA 24 – ANEXOS DEL CONTRATO:

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1 Estudios y documentos previos. 2 el Pliego de Condiciones del proceso de selección **No. MYCA-SED-SAS-006-2025**, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. .3 La Oferta presentada por el Contratista.

CLÁUSULA 25 - LIQUIDACIÓN:

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con los Art. 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 217 del Decreto 019 de 2012, el art. 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 26 – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:

El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

CLÁUSULA 27 – REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

El presente contrato para su ejecución requiere: 1) Registro Presupuestal, 2) Aprobación de las Garantías por parte de la Oficina Asesora Jurídica, 3) pago de impuestos y estampillas a que haya lugar, 4) La acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y 5) suscripción del acta de inicio.

PARAGRAFO: Los requisitos de que tratan los numerales 2, 3 y 4 deberán acreditarse en un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA 28 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

El cumplimento de las obligaciones derivadas del contrato tendrán lugar en Yopal Casanare, la entrega de los bienes objeto del presente proceso de selección deberán ser en cada institución educativa.

Elaboró: JHEIMY TATIANA LEAL OLMOS
Revisó Minuta: LUIS FERNEY PARRA BLANDON Profesional contratado (Coordinador de Contratación)
Revisó Minuta: EDGAR IVAN PAEREZ CARVAJAL
Aprobó Minuta: MARCO TULIO RUIZ RIAÑO **Alcalde Municipal**